



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ

MPC

ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2019-MPC-A

Celendín, 10 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 07 de junio del 2019, el Informe N° 384-2019-MPC/OPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 127- 2019-MPC-AL emitido por Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos focales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Segundo: Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo; articulando a municipalidades con los vecinos; y que los artículos 53°, 97° prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y se ejecutan de acuerdo a la Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Tercero: Que, los artículos 18°, 20° y 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los gobiernos locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes y se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a la ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados, y es de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Cuarto: Que, mediante Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Quinto: Con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, que establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Sexto: Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE PE modificado con el Decreto Legislativo N°1432, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Séptimo: Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Octavo: A través del Informe N° 384-2019-MPC/OPP de fecha 06 de junio del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados, con la finalidad de que se emita informe legal, Por lo que; mediante el Informe Legal N° 127-2019-MPC/AL de fecha 06 de junio de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para que sea aprobado ante el Pleno del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley de la materia.

Noveno: Que, en la primera sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de junio del 2019, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Celendín, por las facultades conferidas, en el artículo 9° Inciso 1) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNÁNIME resuelve;



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ

MPC

ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Celendín, el mismo que consta de nueve títulos, veinte seis artículos y ocho disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO. - al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía fije el cronograma de desarrollo del proceso de presupuesto participativo basado en resultados y dicte las normas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Secretaría General la publicación conforme a Ley y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación integral en la página web de la Municipalidad Provincial: www.municelendin.qob.pe.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Prof. JOSE ARMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE